

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	023 - - -
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.007/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	AQSERV S.A.S.
NIT:	830045040-1
Gerente y Representante Legal	MARIA ELENA RESTREPO PALACIO C.C.51.562.043
Dirección:	CARRERA 25 No.39ª-74 BOGOTA D.C.
Teléfono:	(1) 3350908
Correo electrónico:	CONTABILIDAD@AQSERV.COM.CO admon@aqserv.com.co
Objeto del contrato:	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LOGICAS Y SALIDAS ELECTRICAS REGULADAS
Valor IVA INCLUIDO	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00) IVA INCLUIDO.
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente

72

Maria Sanchez
Esp. C. Administrativo
Esp. C. Contractual

autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **MARIA ELENA RESTREPO PALACIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.562.043**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **AQSERV. S.A.S.**, con NIT. No. **830045040-1**, según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **03 de Marzo de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **2227 DIGE-SUAD-UNIN** de fecha **01 de Febrero de 2017**, el Señor Ingeniero **JOSE LUIS ROSERO RIASCO**, Jefe Unidad de Informática del Hospital Militar Central, solicitó al Señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar a quien corresponda se dé inicio a la etapa precontractual para la adquisición de los servicios de implementación y puesta en funcionamiento de salidas lógicas y salidas eléctricas reguladas para el Hospital Militar Central, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)".* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **144 del 02 de Febrero de 2016**, requiere la *"Adquisición de los servicios de implementación y puesta en funcionamiento de salidas lógicas y salidas eléctricas reguladas para el Hospital Militar central, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)".* **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.208**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 15070100 1 RECURSO 20** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ". SIIF No.20817**. Posición de Catalogo de Gasto **"C-1507-0100-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR"**, de fecha **09 DE FEBRERO 2017**, por valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00)**, expedido por la Jefe del área de presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.007/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **0 2 3 - /2017**

Pág. 3 de 22

Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **016**, Ponencia **No.004 de fecha 08 de Marzo de 2017**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.007/2017**, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00) IVA INCLUIDO**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.007/2017**. 7. Que mediante Resolución No. **187** de fecha **10 de Marzo de 2017**, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.007/2017**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LOGICAS Y SALIDAS ELECTRICAS REGULADAS**, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00)**". 8. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **041**, Ponencia **No.011, de fecha 06 de Abril de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.007/2017**, a la firma **AQSERV S.A.S.**, por un valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00)**. 11. Que mediante Resolución No. **356 del 12 de Abril de 2017**, el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena adjudicar el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.007 de 2017**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LOGICAS Y SALIDAS ELECTRICAS REGULADAS**" a la empresa **AQSERV S.A.S.**, identificado con número de **NIT 830.045.040-1** Representado legalmente por **MARIA ELENA RESTREPO PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **No.51.562.043 DE BOGOTÁ D.C.**, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00) IVA INCLUIDO**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los **Bienes** a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01** con los valores unitarios que el **CONTRATISTA** deberá mantener en toda su ejecución contractual. Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 12. Que

EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **9601** DIGE-SUAD-UCLB-GECHO de fecha **17 de Abril de 2017**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas maestras con **298** folios y Oferta con **142** folios, con el fin de que se elabore la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

OBJETO: El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS LOGICAS Y SALIDAS ELECTRICAS REGULADAS"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.007/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en

consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **elementos suministrados por el contratista**, que se **CANCELARÁN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes y/o servicios suministrados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios suministrados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.0578589015**, cuyo titular es **AQSERV S.A.S.**, del **BANCO CITIBANK-COLOMBIA S.A.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**,

cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET.**

No.208. Posición de Catalogo de Gasto "C 15070100 1 RECURSO 20 por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL**

MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ". SIIF No.20817. Posición de Catalogo de Gasto "C-1507-0100-1 por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR"**, de fecha **09 DE FEBRERO 2017**,

por valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.**

(\$90.000.000,00), expedido por la jefe del área de presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **144 del 02 de Febrero de 2016**,

requiere la *"Adquisición de los servicios de implementación y puesta en funcionamiento de salidas lógicas y salidas eléctricas reguladas para el Hospital Militar central, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE*

(\$90.000.000,00). **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo

23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017.** **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá,

D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL**

CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla

con los **bienes y/o servicios suministrados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL**

CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a

cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de

manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las

especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

30

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

0 2 3 - - -

CONTRATO N° /2017

Pág. 7 de 22

contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes y/o servicios suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA

SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será **UN TÉCNICO Y/O PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE INFORMATICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **bienes y/o servicios** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **0 2 3 - - -** /2017

Pág. 9 de 22

cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar

seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL**

Q

CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A)**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **D) PAGO DE**

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES É INDEMNIZACIONES LABORALES, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la

póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo

caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el

valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De

conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 023 - /2017

Pág. 13 de 22

se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**, si

las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **023** /2017

Pág. 15 de 22

relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

0 2 3 - 22 /2017

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos y/o situaciones de orden público que impliquen el abastecimiento de alimentos.	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El Hospital Militar Central realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los bienes a los precios a que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante la ejecución del contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuada manipulación de los centros de cableado.	Afectación prestación de servicios TI	2	3	4	MEDIO	Contratista	El Hospital Militar Central informará al contratista del hecho, para que haga las reparaciones a que haya lugar en un término perentorio.	1	2	3	BAJO	NO	Contratista Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Coordinación entre el supervisor y contratista con el fin de poner en funcionamiento los centros de cableado	Durante la ejecución del contrato

2

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 0 2 3 - - - /2017

Pág. 17 de 22

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 ABR 2017.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel. RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MARÍA ELENA RESTREPO PALACIO
Gerente y Representante Legal
AQSERV S.A.S.

Reviso:

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

AASD-ARIEL VALENCIA
Unidad de Informática
Supervisor. Notificado

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

EN BLANCO

N BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

				AQSERV S.A.S. NIT: 830.045.040-1		
No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	PUNTOS DE RED SALIDA DE DATOS	UND	1	442.000	83.980	525.980
2	PUNTO SALIDA DE CORRIENTE REGULADA	UND	1	151.000	28.690	179.690

CÓDIGOS UNSPSC	
43211700	Dispositivos de datos de entrada de datos
43222600	Equipo de servicio de red
39131700	Conductos eléctricos, electro ductos y cables aéreos
26121600	Cables eléctricos y accesorios
26111500	Transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicaciones

TABLA No. 1

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		No. Folio
ITEM 1: PUNTOS DE RED DE DATOS			
1.1	MARCA	ESPECIFICAR (REFIERA EL N ^o . DE FOLIO)	
1.2	TODO EL CABLE UTILIZADO SERÁ CABLE U/FTP CAT6A, CLASIFICADO COMO HFFR, DEBERÁ CUMPLIR O SUPERAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS ISO 11801 CLASE EA, IEEE 802.3-2006, ANSI/TIA-568-C.2, ISO 61156-5 ED 2 Y EN50288-5-2. COMPATIBILIDAD CON ETHERNET DE 10 GIGABITS PARA INSTALAR APLICACIONES EN HORIZONTAL Y TRONCALES DE ÁREA. CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CONECTORIZACION PARA 150 PUNTOS DE RED DE DATOS. LA CUBIERTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES: - NO PROPAGADOR DE LA LLAMA SEGÚN LA IEC-60332-1 - NULA EMISIÓN DE GASES CORROSIVOS SEGÚN LA IEC-60754-1 - CERO HALÓGENOS SEGÚN LA IEC-60754-1 - BAJA EMISIÓN DE HUMOS OPACOS SEGÚN LA IEC-61034		
1.3	EL CABLE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS: ISO 11801 AMENDMENT 2, ANSI/TIA 568-C.2, EN 50173:2007		
1.4	CONDUCTORES TRENZADOS EN PARES. CON CUATRO PARES ENVUELTOS CON CINTA DE POLIÉSTER DE ALUMINIO. (EL LADO DE METAL APLICADO AL EXTERIOR)		
1.5	RENDIMIENTO PROBADO EN 500 MHz		
1.6	EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA CUANDO EN UN CENTRO DE CABLEADO SEA NECESARIO ADICIONAR (PATCH PÁNEL, ORGANIZADORES HORIZONTALES, ORGANIZADORES VERTICALES, CAMBIO DE RACK DE SER NECESARIO) DE ACUERDO A NORMAS DE CABLEADO Y ESTETICA EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE CABLEADO INTERVENIDOS; TENER EN CUENTA LOS EXISTENTES SEGÚN VISITA TECNICA.		



1.7	EL CABLE OFRECIDO DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS A 20 °C: RESISTENCIA DE BUCLE CONDUCTOR: MÁX. 23 Ω / 100 M DESEQUILIBRIO DE LA RESISTENCIA DEL CONDUCTOR: MÁX. 0.2% RESISTENCIA DE AISLAMIENTO: >50G Ω KM VELOCIDAD DE PROPAGACIÓN: <= 440 NS/100 M A 100 MHZ NVP = 0.80 PROMEDIO IMPEDANCIA CARACTERÍSTICA: 100 Ω +/- 3 Ω A 100 MHZ ATENUACIÓN DE ACOPLAMIENTO: $\geq$ 77 DB	
1.8	EL CABLE DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE INSTALACIÓN: TEMPERATURA DE INSTALACIÓN: 0°C A +50 °C TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -20°C A +75°C CARGA MÁXIMA DE TENSIÓN: 10 KG POR CABLE RADIO DE CURVATURA: 8 X DIÁMETRO DE LA CUBIERTA (INSTALACIÓN) 4 X DIÁMETRO DE LA CUBIERTA (FUNCIONAMIENTO) EL CABLE DEBE ESTAR ENCONFORMADO POR CUATRO PARES DE CONDUCTORES. CADA PAR INDIVIDUAL DEBE ESTAR ENVUELTO CON CINTA DE POLIESTER DE ALUMINIO, CON EL LADO DE METAL APLICADO HACIA AFUERA.	
1.9	PERMITE LAS SIGUIENTES INSTALACIONES: ETHERNET 10BASE-T, 100BASE-T (FASTETHERNET), 1000BASE-T (GIGABITETHERNET) y 10GBASE-T	
1.10	EL CANAL DEBERÁ TENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES RENDIMIENTOS A 500 MHz: PSANEXT (dB): $\geq$ 59.5 PSAACR-F (dB): $\geq$ 33.0 Pérdida por inserción (dB/100m): $\leq$ 48.4 NEXT (dB): $\geq$ 34.9 PSNEXT (dB): $\geq$ 31.8 ELFEXT (dB/100m): $\geq$ 18.0 PSELFEXT (dB/100m): $\geq$ 16.0	
1.11	CANAleta METALICA CON PINTURA ELECTROSTATICA PARA LOS PUNTOS DE RED DE DATOS Y CORRIENTE REGULADA CON SUS CORRESPONDIENTES DIVISIONES Y ELEMENTOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO Y QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE ASEPSIA PARA LAS ENTIDADES DE SALUD (HOSPITALARIAS). DONDE SE REQUIERA.	
1.12	MODULOS JACK CATEGORIA 6A. TODAS LAS SALIDAS DE TELECOMUNICACIONES DISEÑADAS PARA LA TERMINACIÓN DE CABLE DE PAR TRENZADO BALANCEADO DE CUATRO (4) PARES DEBEN SER DEL TIPO TOOL FREE, QUE PERMITE LA CONECTORIZACIÓN SIN HERRAMIENTAS. DEBE SER DE TIPO KEYSTONE, APANTALLADO Y CON PUERTO RJ-45, CON ENTRADA DE CABLE POSTERIOR. DEBE CUMPLIR CON EL CABLEADO ESTÁNDAR EIA / TIA 568 A & B Y DEBE DE ESTAR DE CONFORMIDAD CON LA ISO / IEC 11801 ED 2.2 (2011), LA IEC 60603-7, 7-1 Y 7-51 Y LA EIA / TIA 568C RANGO DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE -10°C HASTA 60°C AL 93% DE HUMEDAD RELATIVA, SIN CONDENSACIÓN RANGO DE TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: -40°C HASTA 70°C EL CONECTOR SE DEBE AJUSTAR A UN TEST DE SOBRE ESTRÉS DE HASTA 2500 CICLOS DE INSERCIÓN DE UN PLUG ESTÁNDAR	
1.13	FACE PLATE CATEGORIA 6A	
1.14	PATCH CORD CATEGORIA 6A DE 2 MTS. - RJ 45 TODOS LOS PATCH CORD DEBEN SER DE CATEGORÍA 6A Y CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: VENIR EMPACADOS INDIVIDUAMENTE, SELLADOS Y TESTEADOS ORIGINALES DE FÁBRICA, NO SE PERMITIRÁN PATCH CORD ENSAMBLADOS EN SITIO. COLOR DE LOS PARES: AZUL-BLANCO, NARANJA-BLANCO, VERDE-BLANCO, MARRÓN-BLANCO MATERIAL DE LA CUBIERTA DEL CABLE: COMPUESTO DE LSZH, CONFORME CON NORMAS IEC60754-2, IEC 61034 CONECTOR RJ-45 APANTALLADO LOS PATCHCORD DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LAS VERSIONES ANTERIORES DE LAS SOLUCIONES CATEGORÍA 6 Y CATEGORÍA 5E. LOS PATCHCORDS DEBEN SER DE TIPO S/FTP.	
1.15	PATCH CORD CATEGORIA 6 DE 3 MTS. - RJ 45 TODOS LOS PATCH CORD DEBEN SER DE CATEGORÍA 6A Y CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: VENIR EMPACADOS INDIVIDUAMENTE, SELLADOS Y TESTEADOS ORIGINALES DE FÁBRICA, NO SE PERMITIRÁN PATCH CORD ENSAMBLADOS EN SITIO. COLOR DE LOS PARES: AZUL-BLANCO, NARANJA-BLANCO, VERDE-BLANCO, MARRÓN-BLANCO MATERIAL DE LA CUBIERTA DEL CABLE: COMPUESTO DE LSZH, CONFORME CON NORMAS IEC60754-2, IEC 61034 CONECTOR RJ-45 APANTALLADO LOS PATCHCORD DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LAS VERSIONES ANTERIORES DE LAS SOLUCIONES CATEGORÍA 6 Y CATEGORÍA 5E. LOS PATCHCORDS DEBEN SER DE TIPO S/FTP.	
1.16	CERTIFICACION DE LOS PUNTOS DE RED DE DATOS	
1.17	DUCTERIA CON SUS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS PARA DISTRIBUIR LOS PUNTOS DE RED DE DATOS. ESTA NO DEBE QUEDAR A LA VISTA, EN CASO DE SER NECESARIO DEJARLA A LA VISTA EL OFERENTE DEBERA CONTEMPLAR TUBERIA TIPO MT Y ESTA DEBE ESTAR PINTADA ACORDE AL AREA INTERVENIDA.	

1.18	LOS PATCHPANEL DEBEN SER DE 24 PUERTOS, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 483MM x 44,5MM (1U) x 133,2MM, FABRICADO CON ACERO RECUBIERTO DE CAPA PULVERIZADA DE 1,5MM DE ALTA CALIDAD. EL PANEL DEBE INCLUIR EN LA PARTE TRASERA SOPORTE DE CABLES, LO QUE PERMITIRÁ REALIZAR Y ADMINISTRAR EL MONTAJE ADECUADAMENTE. EL PANEL DEBE SER ADECUADO PARA CONECTORES APANTALLADOS, INTERFAZ DE CONEXIONES ESTILO KEYSTONE	
1.19	SE DEBEN INSTALAR Y PROVEER TODOS LOS ELEMENTOS DE CONECTORIZACION Y ORGANIZACIÓN (MÓDULOS JACK, GABINETES, PATCH PANEL, FACE PLATE) Y DEMÁS PARTES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN.	
1.20	TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONFORMARAN EL CANAL DE COMUNICACIÓN (PATCH CORD DE ÁREA DE TRABAJO, SALIDA DE TELECOMUNICACIONES, CABLE U/FTP, PATCH PANEL, PATCH CORD DE ADMINISTRACIÓN, CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA, BANDEJAS DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA, CABLE DE FIBRA ÓPTICA) DEBERÁN SER MONOMARCA PRODUCIDOS O FABRICADOS POR UN ÚNICO FABRICANTE, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD Y DESEMPEÑO EN LA TRANSMISIÓN DE DATOS.	
ITEM 2: PUNTOS ELECTRICOS		
2.1	CABLE ELECTRICO ENTROCHADO DE FABRICA PARA LOS PUNTOS DE CORRIENTE REGULADA EN COBRE Nº 12 – THNN 90º C – TEMPLE SUAVE – AISLADO – THW 600 VAWG (3 CABLES NEUTRO, TIERRA Y FASE)	
2.2	TOMAS DOBLES DE 125 V – 15 A (MONOFASICAS) COLOR NARANJA	
2.3	CANAleta METALICA CON PINTURA ELECTROSTATICA PARA LOS PUNTOS DE RED DE DATOS Y CORRIENTE REGULADA CON SUS CORRESPONDIENTES DIVISIONES Y ELEMENTOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO Y QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE ASEPSIA PARA LAS ENTIDADES DE SALUD (HOSPITALARIAS) DONDE SE REQUIERA.	
2.4	DUCTERIA CON SUS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS PARA DISTRIBUIR LOS PUNTOS DE RED ELECTRICA REGULADA.	
2.5	EL INTERESADO REALIZARA Y CERTIFICARA PRUEBAS E INSTALACIÓN A LOS PUNTOS ELÉCTRICOS Y ESTA DEBE CONTENER: MEDIAD DE LAS RESISTENCIAS ENTRE FÁSES Y TIERRA EN CADA UNO DE LOS CIRCUITOS, COMPROBACIÓN DE CARGA, MEDIDA Y BALANCE DE CARGA ENTRE FASES, VERIFICACIÓN Y CALIDAD DE LAS PROTECCIONES.	
2.6	EL INTERESADO DEBERA CONTEMPLAR EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO. LA INSTALACION Y CONECTORIZACION DE TABLEROS Y BRAKERS CON SU RESPECTIVO PLANO UNIFILAR Y MARQUILLADO CORRESPONDIENTE.	
2.7	EL INTERESADO DEBERA CONTEMPLAR TODAS LAS PROTECCIONES INDUSTRIALES Y ACOMETIDAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y BUEN DESEMPEÑO DE LA RED ELECTRICA	

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

TABLA No. 2

OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA	
3.7	EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR QUE PARA LA PARTE DE CABLEADO: CABLE U/FTP OFRECE UNA GARANTÍA MÍNIMO DE VEINTICINCO (25) AÑOS EXPEDIDA POR EL FABRICANTE. DURANTE EL LAPSO DE LA VIGENCIA DE LAS DIFERENTES GARANTÍAS EL INTERESADO SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, A TRAMITAR Y HACER EFECTIVAS LAS MISMAS SIN COSTO ADICIONAL. ESTA GARANTÍA DEBERÁ REGIR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
3.8	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LOS ORIGINALES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS.
3.9	LA GARANTÍA CON EL FABRICANTE DEBE INCLUIR PIEZAS Y MANO DE OBRA EN SITIO (LAS PIEZAS DEBEN SER NUEVAS, NO SE ACEPTARÁN PIEZAS REMANUFACTURADAS), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE CABLEADO.
3.10	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS LOS DÍAS HÁBILES.
3.11	DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO, EN SITIO
3.12	EL SOPORTE Y GARANTIA DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS SE DEBE DAR EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
3.13	CERTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE RED PARA DATOS. SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACION DE CALIBRACION DEL EQUIPO CERTIFICADOR CON FECHA VIGENTE.



3.14	MARQUILLAJE DE LA SOLUCIÓN DE LOS PUNTOS DE RED DE DATOS Y DE CORRIENTE REGULADA. DE ACUERDO A LA NOMENCALTURA INDICADA POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
3.15	LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN SE DEBEN REALIZAR CON BASE EN LAS ÚLTIMAS ACTUALIZACIONES DEL BOLETÍN TÉCNICO EIA/TIA TSB-67 Y LAS RECOMENDACIONES Y PRÁCTICAS INDICADAS EN EL. SERÁN INSTALADOS, CONECTORIZADOS Y ENTREGADOS EN FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
3.16	EL ADJUDICATARIO REALIZARÁ LA INSTALACIÓN COMPLETA DE TODOS LOS ELEMENTOS COMO CANALETAS, DUCTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HMC CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE ASEPSIA PARA ENTIDADES DE SALUD (HOSPITALARIAS)
3.17	EL OFERENTE ENTREGARÁ LA CERTIFICACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS POR PARTE DEL FABRICANTE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS.
3.18	EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3.19	EL ADJUDICATARIO TRABAJARÁ EN DIFERENTES HORARIOS CONTEMPLANDO LAS 24 HORAS DEL DÍA SEGÚN LAS NECESIDADES QUE TENGA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
3.20	EL ADJUDICATARIO ENTREGARÁ EN PERFECTAS CONDICIONES LAS ÁREAS QUE SE VEAN AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN DE LOS PUNTOS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MISMA.
3.21	EL INTERESADO DEBERÁ SUMINISTRAR DOS COPIAS EN MEDIO MAGNÉTICOS Y UN ÚNICO ORIGINAL IMPRESO, DE TODOS LOS REGISTROS, HOJAS DE DATOS, TABLAS, RESULTADOS, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN ORGANIZADOS POR PISOS.
3.22	EL OFERENTE DEBE RELACIONAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS DE RED DE DATOS Y PUNTOS ELÉCTRICOS REGULADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA VISITA TÉCNICA.
3.23	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR UN MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS EMITIDA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. ESTA GARANTÍA DEBE SER PRESENTADA DENTRO DE LA OFERTA.
3.24	EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INSTALACIÓN, CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED DE CABLEADO DE RED DATOS Y ELECTRICO REGULADO.
3.25	EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR A LA OFERTA LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL TECNICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCION DEL PROYECTO, ANEXANDO CERTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR POR PARTE DE EL/LOS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS.
3.26	EL INTERESADO DILIGENCIARÁ LA TABLA N° 1 y No. 2 INDICANDO NUMEROS DE FOLIO EN DONDE SE PUEDA CONSTATAR LA INFORMACION SUMINISTRADA.
3.27	EL INSTALADOR DEBERÁ ESTAR CERTIFICADO COMO CANAL AUTORIZADO DIRECTAMENTE POR PARTE DEL FABRICANTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO.
3.28	ORGANIZACIÓN Y CONECTORIZACIÓN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE RED, ES DE ANOTAR QUE TODOS LOS ELEMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL CANAL DE COMUNICACIÓN DEBERAN SER MONOMARCA, EL INTERESADO DEBERA INCLUIR (PACHTPANEL, ORGANIZADORES, FACE PLATE, JACK, PATCH CORD DE ADMINISTRACION, PATCHCORD DE PUESTO DE TRABAJO Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA QUE LAS SALIDAS LOGICAS FUNCIONEN CORRECTAMENTE
3.29	EL INTERESADO DEBERA ENTREGAR DENTRO DE SU OFERTA INICIAL LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL QUE SE ENCARGARÁ DEL PROYECTO.
3.30	EL INTERESADO DEBERA TENER EN CUENTA DENTRO DE SU OFERTA INICIAL DISPONER DEL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EN UN MAXIOMO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO.
3.31	EL OFERENTE DEBERA ANEXAR DENTRO DE LA OFERTA EL CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE DONDE SE DA CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA ISO 11801 AMENDMENT 2, ANSI/TIA 568-C.2, EN 50173:2007 PARA CATEGORIA 6A.
3.32	EL OFERENTE DEBERA ANEXAR DENTRO DE LA OFERTA LA CERTIFICACIÓN QUE LOS ELEMENTOS OFRECIDOS SON DE UN FABRICANTE CON REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA.
3.34	EL FABRICANTE DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 E ISO 14001 APLICABLES A DISEÑO Y FABRICACIÓN DE COBRE Y CABLEADO ESTRUCTURADO Y AL DISEÑO Y SUMINISTRO DE COMPONENTES DE CABLEADO ESTRUCTURADO VIGENTES
3.35	EL OFERENTE DEBERA ANEXAR DENTRO DE LA OFERTA LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE COMO DISTRIBUIDOR DIRECTO AUTORIZADO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO.
3.36	EL OFERENTE DEBERA ANEXAR DENTRO DE LA OFERTA LA CARTA DEL FABRICANTE EN DONDE ASEGURA EL DESEMPEÑO DE CATEGORÍA 6A DE LA SOLUCIÓN PRESENTADA EN CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE DISTANCIAS, ENTRE 1 Y 100 MTS CON CUATRO PUNTOS DE CONEXIÓN, ES DECIR, QUE EL SISTEMA NO ESTA LIMITADO.

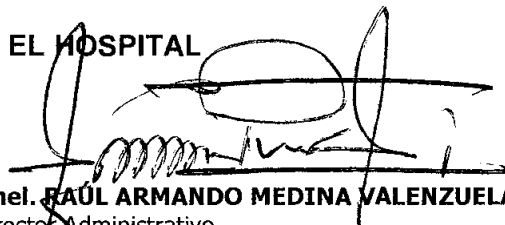
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **0 2 3 - - -** /2017

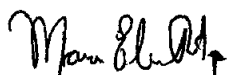
Pág. 22 de 22

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 ABR 2017.

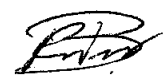
POR EL HOSPITAL


Coronel. PAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


MARÍA ELENA RESTREPO PALACIO
Gerente y Representante Legal
AQSERV S.A.S.

Reviso


PD. RAMON BUENO GÓMEZ
Comité Económico Evaluador

IVÁN GÓMEZ MALDONADO,
AASD. IVAN MAURICIO GÓMEZ MALDONADO
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

BLANCO

N BLANCO

BLANCO

N BLANCO

ICO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30